Sobre 77

Proy. 250 y otro

Usuario: 01925
Despacho Presidencial
Oficina de Atención al Ciudadano
05/05/2017 10:59:04
Expediente: 17-009407 Clave: MIQT
Nota: La recepción no da conformidad al contenido
Consultas : www.presidencia.gob.pe
Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
DELGADO-GUERRES
Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

LEY DE REFORMA DEL LITERAL F DEL INCISO 24 DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. ANGELES
Director General Parlamentario

<u>Artículo único</u>. Modificación del literal f del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú

Modificase el literal f del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. CEVASCO P.
Oficial Mayor

*"**Artículo 2°.-** Toda persona tiene derecho:*

[...]

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

[...]

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA